

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, NÚMERO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DAMIAN FREDY CASAS MÉNDEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRD. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRD. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5, Y 7 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOZA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.V. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-XI/AC001/2019, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA DOS DE JULIO DE 2019.

I.VI. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES", AFECTANDO LAS CLAVES PRESUPUESTARIAS, 114008-17903000001-371369AEAAA0419, 114010-11704000001-371369AEAAA0419, 114004-14001000001-371369AEAAA0419, 114003-14805000001-371369AEAAA0419, 114003-14802000002-371369AEAAA0419, 114001-00000000001-371369AEAAA0419, 114004-14002000002-371369AEAAA0419, PASAJES AEREOS.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE:

II.I.- ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY.

II.II. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 1715003287815, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.III.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAMD800412C50.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE HIDALGO 414, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA C.P. 68000.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES".

DESARROLLO DEL SERVICIO:

A) SOLICITUD DEL SERVICIO

EL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE "LA SECRETARÍA", INFORMARÁ, EL NOMBRE, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TODOS LOS DATOS NECESARIOS DEL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO A LOS DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA.

SE PODRÁ REALIZAR VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO, CON UN TIEMPO MÍNIMO DE DOCE HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASOS EXTRAORDINARIOS, EL SERVICIO SE REQUERIRÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTE LA EVENTUALIDAD, POR LO CUAL EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA SEA DESIGNADA COMO ADJUDICADA DEBERÁN TENER EN CUENTA QUE SE TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO EN EL MOMENTO EN QUE ÉSTE SEA SOLICITADO. "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO REQUERIDO EN UN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HORAS COMO MÍNIMO.

UNA VEZ HECHA LA SOLICITUD, "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA" EN UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES HORAS A PARTIR DE LA SOLICITUD, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, OPCIONES DE TARIFAS, ITINERARIOS DISPONIBLES, RESTRICCIONES,

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

DESCUENTOS, PROMOCIONES Y OPCIONES QUE REPRESENTEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA "LA SECRETARÍA" DE POR LO MENOS TRES AEROLÍNEAS DISTINTAS.

ELEGIDA LA OPCIÓN DE VUELO MÁS VIABLE PARA "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" UNA VEZ OBTENIDOS LOS DATOS DE CLAVE DE RESERVACIÓN, CÓDIGO DE CONFIRMACIÓN, ITINERARIO, PASES DE ABORDAR Y PENALIDADES PROPIAS DE LAS TARIFAS DE LA AEROLÍNEA EN LA QUE SE EMITIÓ EL BOLETO, DEBERÁ PROPORCIONAR DICHS DATOS AL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE MANERA INMEDIATA, POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO Y VÍA TELEFÓNICA. RESPECTO A VIAJES INTERNACIONALES, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN RELATIVA A PERMISOS Y MEDIDAS SANITARIAS.

B) CANCELACIÓN DE BOLETOS Y/O CAMBIO DE ITINERARIOS.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SOLICITAR CAMBIO DE ITINERARIO DE UN BOLETO YA EMITIDO EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" UNA VEZ OBTENIDO EL NUEVO CÓDIGO DE CONFIRMACIÓN E ITINERARIO, LO ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y REPORTANDO DICHO ENVÍO VÍA TELEFÓNICA, AL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO. EN CASO DE QUE EL CAMBIO DE ITINERARIO GENERE UN CAMBIO DE TARIFA POR PARTE DE LA AEROLÍNEA ELEGIDA, EN CASO DE QUE MI REPRESENTADA RESULTE ADJUDICADA INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA", QUIÉN DEBERÁ AUTORIZAR O NO, EL CAMBIO REFERIDO, EN EL ENTENDIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" ÚNICAMENTE PODRÁ EMITIR EL NUEVO BOLETO DE AVIÓN, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE BOLETO YA EMITIDO EN CUALQUIER MOMENTO, PARA TAL FIN ENVIARÁ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN, INCLUYENDO LOS DATOS DE ITINERARIO, FECHA DE SALIDA Y DE REGRESO, RUTA, NÚMERO DE VUELO, HORARIO, AEROLÍNEA Y NOMBRE DEL PASAJERO, EN EL ENTENDIDO QUE "LA SECRETARÍA" SOLAMENTE RECONOCERÁ LOS CARGOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE CADA LÍNEA AÉREA POR LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, POR LO CUAL NO SE HARÁN RECARGOS EXTRAS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO. "EL PROVEEDOR" INFORMARÁ A "LA SECRETARÍA" VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y TELEFÓNICO, LAS CANCELACIONES Y/O CAMBIOS DE HORARIOS DE LOS BOLETOS EMITIDOS, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZARON, ASÍ COMO DIFERENTES ALTERNATIVAS AÉREAS PARA QUE EL PASAJERO REALICE SU VIAJE. POR LO QUE RESPECTA A LOS VUELOS NACIONALES, CON UN TIEMPO MÍNIMO DE TRES HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA DE SALIDA DEL VUELO; RESPECTO A LOS VUELOS INTERNACIONALES, CON DIEZ HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA DE SALIDA DEL VUELO.

EN EL CASO EN QUE LA AEROLÍNEA CANCELE UN VUELO ADQUIRIDO, MI REPRESENTADA GARANTIZARÁ QUE EL PASAJERO REALIZARÁ SU VIAJE EN OTRA AEROLÍNEA, EN LAS MISMAS O, MEJORES CONDICIONES QUE LAS REQUERIDAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA SECRETARÍA". CUANDO SE DE UN CAMBIO DE ITINERARIO DE VUELO IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS QUE PRESTAN EL SERVICIO, EN CASO DE QUE EL MISMO AFECTE LAS ACTIVIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO USUARIO, SE PROPORCIONARÁ OTRA OPCIÓN DE VUELO, PUDIENDO SER EN OTRA AEROLÍNEA, QUE SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DEL MISMO. "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA DISPONIBLE EN TODO MOMENTO DURANTE EL HORARIO DE ATENCIÓN PARA RECIBIR CONSULTAS, ACLARACIONES O SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE PASAJES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR SERVICIOS REALIZADOS, HASTA POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$371,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SE ACUERDA QUE EL COSTO DE LOS SERVICIOS SERÁ POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

-COSTO POR EMISIÓN DE BOLETO \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

-COSTO POR CAMBIO DE HORA, FECHA Y/O VUELO DEL BOLETO \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

LOS PRECIOS DE LOS BOLETOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUEDAN SUJETOS AL PRECIO ESTABLECIDO POR LAS DIFERENTES LÍNEAS AÉREAS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE RESERVACIÓN GLOBAL POR LO QUE DEBERÁ ADJUNTAR A LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO DICHA REFERENCIA, ES DECIR COPIA DEL TICKET ELECTRÓNICO EN EL CASO DEL SISTEMA DE RESERVACIÓN GLOBAL Y COPIA DE LA CONFIRMACIÓN DE COMPRA EN LOS CASOS DE LAS LÍNEAS AÉREAS NO AFILIADAS O DE BAJO COSTO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE OFRECERÁN EN TODO MOMENTO LA TARIFA MÁS ECONÓMICA REEMBOLSABLE Y/O NO REEMBOLSABLE DISPONIBLE EN EL MERCADO, MISMA QUE NO PODRÁ SER SUPERIOR A LA CLASE TURISTA O SU EQUIVALENTE, CON LA LÍNEA AÉREA QUE EN SU MOMENTO CUENTE CON LOS HORARIOS Y DISPONIBILIDADES REQUERIDAS.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS COSTOS ADICIONALES POR ADQUISICIÓN DE LOS BOLETOS NO INCLUIRÁN SOBREPREGIO O CARGOS ADICIONALES A EXCEPCIÓN DE LOS PACTADOS POR "LA SECRETARÍA" POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN, CAMBIO O CANCELACIÓN.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN AL TÉRMINO DEL CONTRATO, PREVIA VALIDACIÓN DE QUE SE HAYA RECIBIDO EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE QUIEN HICIESE USO DEL MISMO E INFORME DE ELLO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

LA CARTA DE CONFORMIDAD DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y POR "EL PROVEEDOR".

PARA LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "EL PROVEEDOR", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.
RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "EL PROVEEDOR" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA.-LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL FIN, EN UN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HORAS COMO MÍNIMO, O EN EL DOMICILIO QUE LE INDIQUE "LA SECRETARÍA".

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER LA ENTREGA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EMISIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL FIN, EN UN HORARIO DE 09:00 A 19:00 HORAS COMO MÍNIMO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, PLANTA BAJA, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF # 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC. C.P. 71257, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HORAS.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE UNA CARTA DE CONFORMIDAD QUE EL SERVICIO BRINDADO FUE RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS SERVICIOS BRINDADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL VALIDARÁ LA ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR EL PERÍODO QUE COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 O CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DOS.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EN TIEMPO EL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL DOMICILIO CALLE HIDALGO 414, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA C.P. 68000 A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO, PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES Y EN CONSECUENCIA LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Y SE FORMULARÁ EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE REALIZÓ "LA SECRETARÍA" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DEL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR", NO REALICE EN TIEMPO LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, NI SE REALICE EL SERVICIO EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMO OCTAVA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DÉCIMO NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

CONTRATO SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS PARA EL TRASLADO POR VÍA AÉREA DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

SEFIN/SCAAS/DA/IR/031/2019

VIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALZE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 04 DE JULIO DE 2019.

POR
"LA SECRETARÍA"



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR
"EL PROVEEDOR"



C. DAMIAN FREDY CASAS MÉNDEZ